REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787
Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 300 /
PROCESO DE SUCESIÓN
Rad.: 158374089001-2018-00014-00
CTE: CLEMENCIA FONSECA GAMA
INTERESADOS: MARÍA PAULINA FONSECA GAMA y otros.
DECISIÓN: NO ATIENDE PETICIÓN

Tuta, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho, el PROCESO DE SUCESIÓN de la Causante: CLEMENCIA FONSECA GAMA en la que aparece con interés en la misma entre otros MARÍA PAULINA FONSECA GAMA.

Después de dar traslado a la aprobación de la partición ordenada; y de esperar la decisión del juez de tutela (150013153003-2022-172-00), que la negó por improcedente. y. Atendiendo las instrucciones del artículo 509 del C. G. el P., y que la decisión no es apelable; debe ser protocolizada, en la Notaria Única de Toca, que es la de su círculo notarial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar que sea protocolizada, la sucesión en la Notaria Única de Toca, que es la de su círculo notarial el PROCESO DE SUCESIÓN de la Causante: CLEMENCIA FONSECA GAMA, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: Sin recursos (art. 509. C. G. del P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.022 hoy nueve (9) de septiembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA - BOYACÁ